

DECRETO No. **457** DE 2018 01 NOV. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Horas Extras y días festivos, Servicios Técnicos, Viáticos y Gastos de Transporte, Otros Gastos Generales, Otros Gastos por Adquisición de Servicios, Compra de Equipo, Otros Seguros, Otros Gastos Generales, Materiales y Suministros, Aplicación TIC, Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses, Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social, Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Componente de Asistencia y Atención, Infraestructura para la Seguridad, Energía Calidad para Todos, Vías para la Paz, Prevención y Protección, Reisos de Victimización, y, Componente de Asistencia y Atención.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Sueldo de Personal de Nómina, De Funcionarios – Salud Público, Manteamiento y Reparaciones, Materiales y Suministros, Suministro de Combustible, Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva, Instituto de Cultura Departamental, Altos Logros y Liderazgo Deportivo, Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos, Agropecuarios y Pesqueros, Consejerías Departamentales de Comunidades Etnicas, Implementación Ley Estatutaria 1622 de Abril 29 de 2013, Provisión Tecnológica para Fortalecer la Seguridad y Convivencia, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA, Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento, Política Pública

DECRETO No. 457 DE 2018 01 NOV. 2018

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

para la atención y reparación integral de las Víctimas, y, Ecosistema Afectado por la Minería Recuperada.

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2018; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 274.673.716.944,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 186.244.673.658,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 274.673.716.944,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 186.244.673.658,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (.....)

DECRETO No. **457** DE 2018 01 NOV. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 26 de Octubre de 2018, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.576.101.034,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

| Codigo | Nombre | Valor |
|-------------|--|-------|
| 01 | SECRETARIA GENERAL | |
| 01.2 | Dirección de Talento Humano | |
| 01.2.1 | Gastos de Personal | |
| 01.2.1.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 01.2.1.10.1 | Servicios Personales Asociados a la Nómina | |

DECRETO No. **657** DE **2018** 01 NOV. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

| | | |
|---------------------|---|------------------|
| 01.2.1.10.1.01 | Sueldo de Personal de Nomina | 83.000.000,00 |
| 01.2.1.10.4 | Contribuciones Inherentes a la Nómina | |
| 01.2.1.10.4.1 | Al Sector Público | |
| 01.2.1.10.4.1.1.1.1 | De Funcionarios – Salud Público | 150.000.000,00 |
| 01.3 | DIRECCION DE APOYO LOGISTICO | |
| 01.3.2 | Gastos Generales | |
| 01.3.2.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 01.3.2.10.2 | Adquisición de Bienes | |
| 01.3.2.10.2.02 | Mantenimiento y Reparaciones | 41.515.377,00 |
| 01.3.2.10.2.03 | Materiales y Suministros | 70.340.050,00 |
| 01.3.2.10.2.05 | Suministro de Combustible | 20.000.000,00 |
| 02 | SECRETARIA DE HACIENDA | |
| 02.3 | Transferencias Corrientes | |
| 02.3.60 | Transferencias Corrientes | |
| 02.3.60.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 02.3.60.10.1 | Transferencias Corrientes Funcionamiento | |
| 02.3.60.10.1.1 | Pensionados y Jubilados Departamentales | |
| 02.3.60.10.1.1.05 | Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva | 1.169.491.945,00 |
| 02.5 | Transferencias para Inversión | |
| 02.5.11 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 02.5.11.02 | Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz | |
| 02.5.11.02.01 | Instituto de Cultura Departamental | 35.466.664,00 |
| 07 | SECRETARIA PRIVADA | |
| 07.4 | Gastos de Inversión | |
| 07.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 07.4.10.21 | Altos Logros y Liderazgo Deportivo | |
| 07.4.10.21.01 | Altos Logros y Liderazgo Deportivo | 209.150.485,00 |
| 08 | SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | |
| 08.4 | Gastos de Inversión | |
| 08.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 08.4.10.21 | Bolívar Si Avanza Transformando del Campo | |
| 08.4.10.21.01 | Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos, Agropecuarios y Pesqueros | 73.855.659,00 |
| 09 | SECRETARIA DEL INTERIOR | |
| 09.4 | Gastos de Inversión | |
| 09.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 09.4.10.30 | Seguridad y Convivencia | |
| 09.4.10.30.01 | Consejerías Departamentales de Comunidades Étnicas | 79.955.979,00 |
| 09.4.10.50 | Oportunidades para la Juventud Bolivarenses | |

DECRETO No. **457** DE 2018 01 NOV. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

| | | |
|---------------|---|----------------|
| 09.4.10.50.10 | Implementación Ley Estatutaria 1622 de Abril 29 de 2013 | 47.366.664,00 |
| 09.4.21 | Contribución Especial | |
| 09.4.21.30 | Seguridad y Convivencia | |
| 09.4.21.30.02 | Provisión Tecnológica para Fortalecer la Seguridad y Convivencia | 230.810.307,00 |
| 09.4.21.30.03 | Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia | 128.463.910,00 |
| 09.4.21.30.05 | Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA | 150.000.000,00 |
| 11 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | |
| 11.4 | Gastos de Inversión | |
| 11.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 11.4.10.42 | Infraestructura Deportiva | |
| 11.4.10.42.01 | Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento | 671.319.441,00 |
| 13 | SECRETARIA DE VICTIMA | |
| 13.4 | Gastos de Inversión | |
| 13.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 13.4.10.55 | Atención y Asistencia a Población Víctima del Conflicto | |
| 13.4.10.55.01 | Política Pública para la atención y reparación integral de las Víctimas | 15.575.750,00 |
| 19 | SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | |
| 19.4 | Gastos de Inversión | |
| 19.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 19.4.10.14 | Bolívar Si Avanza con Minería Responsable | |
| 19.4.10.14.01 | Ecosistema Afectado por la Minería Recuperada | 400.000.000,00 |

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.576.101.034,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

| Codigo | Nombre | Valor |
|----------------|--|---------------|
| 01 | SECRETARIA GENERAL | |
| 01.2 | Dirección de Talento Humano | |
| 01.2.1 | Gastos de Personal | |
| 01.2.1.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 01.2.1.10.1 | Servicios Personales Asociados a la Nómina | |
| 01.2.1.10.1.03 | Horas Extras y días festivos | 40.000.000,00 |



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **457** DE 2018 01 NOV. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

| | | |
|--------------------|---|------------------|
| 01.2.1.10.3 | Servicios Personales Indirectos | |
| 01.2.1.10.3.2 | Servicios Técnicos | 3.000.000,00 |
| 01.2.2 | Gastos Generales | |
| 01.2.2.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 01.2.2.10.1 | Adquisición de Servicios | |
| 01.2.2.10.1.2 | Viáticos y Gastos de Transporte | 20.000.000,00 |
| 01.2.2.10.1.5 | Otros Gastos Generales | 20.000.000,00 |
| 01.3 | Dirección de Apoyo Logístico | |
| 01.3.2 | Gastos Generales | |
| 01.3.2.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 01.3.2.10.1 | Adquisición de Servicios | |
| 01.3.2.10.1.1 | Otros Gastos por Adquisición de Servicios | 50.000.000,00 |
| 01.3.2.10.2 | Adquisición de Bienes | |
| 01.3.2.10.2.01 | Compra de Equipo | 3.242.790,00 |
| 01.3.2.10.2.13.2 | Otros Seguros | |
| 01.3.2.10.2.13.2.2 | Otros Seguros | 1.172.881.986,00 |
| 01.3.2.10.2.15 | Otros Gastos Generales | 223.046,00 |
| 02 | SECRETARIA DE HACIENDA | |
| 02.2 | Gastos de Inversión | |
| 02.2.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 02.2.10.2 | Adquisición de Bienes | |
| 02.2.10.2.1 | Materiales y Suministros | 225.000.000,00 |
| 06 | SECRETARIA DE PLANEACION | |
| 06.4 | Gastos de Inversión | |
| 06.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 06.4.10.13 | TIC como Plataforma para la Educación, Equidad y Competividad | |
| 06.4.10.13.02 | Aplicación TIC | 99.948.100,00 |
| 07 | SECRETARIA PRIVADA | |
| 07.4 | Gastos de Inversión | |
| 07.4.10 | Ingresos Corrientes | |
| 07.4.10.19 | Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz | |
| 07.4.10.19.04 | Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarense | 40.000.000,00 |
| 07.4.10.20 | Fortalecimiento del Monitoreo Interno de la Gestión | |
| 07.4.10.20.02 | Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social | 119.850.000,00 |
| 09 | SECRETARIA DEL INTERIOR | |
| 09.4 | Gastos de Inversión | |
| 09.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 09.4.10.25 | Seguridad y Convivencia | |
| 09.4.10.25.03 | Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia | 78.000.000,00 |

DECRETO No. **457** DE **18** 01 NOV. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

| | | |
|---------------|--|----------------|
| 09.4.10.33 | Atención y Asistencia a Víctimas del Conflicto Armado | |
| 09.4.10.33.01 | Componente de Asistencia y Atención | 24.000.000,00 |
| 09.4.21.30 | Contribución Especial | |
| 09.4.21.30.04 | Infraestructura para la Seguridad | 509.274.217,00 |
| 10 | SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA | |
| 10.4 | Gastos de Inversión | |
| 10.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 10.4.10.38 | Bolívar Si Avanza con Eficiencia Energética | |
| 10.4.10.38.01 | Energía Calidad para todos | 211.300.485,00 |
| 11 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | |
| 11.4. | Gastos de Inversión | |
| 11.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 11.4.10.18 | Bolívar Si Avanza con Infraestructura estrategia para la Competividad y la Paz | |
| 11.4.10.18.01 | Vías para la Paz | 514.380.410,00 |
| 13 | SECRETARIA DE VICTIMAS | |
| 13.4 | Gastos de Inversión | |
| 13.4.10 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación | |
| 13.4.10.55 | Política Pública para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en Bolívar | |
| 13.4.10.55.04 | Prevención y Protección, Riesgos de Victimización | 110.000.000,00 |
| 13.4.10.55.05 | Componente de Asistencia y Atención | 250.000.000,00 |

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

01 NOV. 2018

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento

RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaria de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto